ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta "(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (…)" y teniendo presente:

1. Que en el municipio de Uribia se evidencia un elevado número de casos de enfermedades zoonóticas, situación que representa un riesgo significativo para la salud pública y que se encuentra asociada principalmente a la presencia de animales de compañía en condición de calle y al manejo inadecuado de su salud y reproducción. Esta problemática se manifiesta a través de eventos epidemiológicos como las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y otras enfermedades zoonóticas que afectan a la población, especialmente en zonas urbanas y periurbanas donde existe mayor interacción entre humanos y animales sin control sanitario.
2. Que el problema es causado por la proliferación de animales de compañía en situación de calle que presentan padecimientos potencialmente transmisibles a los humanos, lo cual incrementa el riesgo de exposición de la población a agentes infecciosos y a eventos de agresión.
3. Que a su vez, esta situación se origina por el descuido de la salud general de los animales de compañía en condición de calle, evidenciado en la baja cobertura de vacunación, desparasitación y atención veterinaria, así como en la elevada tasa

reproductiva de estos animales, producto de la falta de programas sistemáticos de control poblacional y de sensibilización sobre tenencia responsable.

4. Que como consecuencia, se generan un incremento en la demanda de servicios de salud pública, especialmente en la atención de lesiones, profilaxis y tratamiento de enfermedades zoonóticas, así como el deterioro de las condiciones de salud en la población afectada, particularmente en grupos vulnerables.
5. Que de manera complementaria, se presenta una sobrecarga del sistema de salud, lo que puede derivar en la disminución de la calidad y cobertura de otros servicios médicos esenciales, así como la reducción de la productividad económica debido al ausentismo laboral y a los costos asociados al tratamiento de las enfermedades.
6. Que el municipio de Uribia enfrenta una problemática creciente relacionada con el manejo inadecuado de animales de compañía, la proliferación de animales en condición de calle y la presencia de enfermedades zoonóticas que representan riesgos tanto para la salud pública como para la convivencia ciudadana. La limitada cultura de tenencia responsable, la baja cobertura de programas de esterilización y vacunación, y el insuficiente conocimiento de la comunidad sobre el cuidado animal han contribuido al aumento de situaciones de abandono, reproducción no controlada y agresiones por animales.
7. Que desde el punto de vista sanitario, las enfermedades zoonóticas continúan siendo un problema relevante de salud pública. De acuerdo con los reportes del sistema de vigilancia epidemiológica, las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia se mantienen como uno de los eventos de mayor notificación en el país, reflejando el riesgo permanente de transmisión de enfermedades y la necesidad de fortalecer acciones preventivas. En municipios con características territoriales como Uribia, donde existe alta ruralidad, dispersión poblacional y limitaciones en el acceso a servicios veterinarios, estos riesgos se incrementan, afectando especialmente a la población más vulnerable.
8. Que adicionalmente, la presencia de animales en condición de calle genera impactos negativos en la salud ambiental, la seguridad y la percepción de bienestar en el espacio público, así como un aumento en la demanda de servicios de salud derivados

de agresiones y enfermedades transmisibles. Esta situación evidencia la necesidad de implementar estrategias integrales que no solo atiendan las consecuencias del problema, sino que actúen sobre sus causas estructurales, particularmente a través de la educación comunitaria, la sensibilización y el fortalecimiento de prácticas responsables frente al cuidado de los animales.

9. Que en este contexto, la implementación de acciones pedagógicas orientadas a la promoción del bienestar animal y al control de la población de animales de compañía constituye una alternativa pertinente y necesaria, ya que permite generar cambios sostenibles en los comportamientos de la comunidad, reducir la reproducción no controlada y disminuir progresivamente los riesgos asociados a enfermedades zoonóticas y agresiones por animales.
10. Que el proyecto se justifica además en el marco de la normatividad vigente, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación de las autoridades de promover su protección y bienestar, así como de implementar acciones que contribuyan a la prevención de riesgos sanitarios y a la protección de la salud pública. Asimismo, esta iniciativa se alinea con los enfoques de salud pública preventiva y de Una Sola Salud, que promueven la articulación entre la salud humana, la salud animal y el ambiente.
11. Que en consecuencia, el proyecto permitirá contribuir a mejorar las condiciones de bienestar animal, reducir los factores de riesgo asociados a enfermedades zoonóticas, fortalecer la cultura ciudadana en torno a la tenencia responsable y promover entornos más saludables y seguros para la población del municipio de Uribia.
12. Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° 202600000010206: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos.
13. Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor

cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

14. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.
15. Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.
16. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas.
17. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se garantiza las herramientas y manejo especializado en la ejecución de las actividades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
18. Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

19. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, DECLARAR AUTORIZADO el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal. Dado en Uribia a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipio de Uribia,
La Guajira

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: José Ramón Curvelo / Jefe de la Oficina de Contratación